

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 992-2017-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 523 y 576-2017-VRA (Expediente N° 01053851) recibidos el 22 de setiembre y 06 de octubre de 2017, mediante los cuales el Vicerrector Académica, propone la designación del Mg. NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALETA como Jefe del Centro de Idiomas de ésta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por Resolución N° 201-2017-R del 03 de marzo de 2017, se designó, a la Lic. Psic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO, como Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, por el período de tres (03) meses, a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, mediante los Oficios del visto, el Vicerrector Académico, remite los Oficios N°s 336 y 348-2017-CIUNAC de fechas 20 de setiembre y 03 de octubre de 2017, del Director del Centro de Idiomas, por los cuales propone al Mg. NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALETA, como Jefe del Centro de Idiomas de ésta Casa Superior de Estudios; cargo de confianza, el cual deberá recomendar lineamientos de política al Director del Centro de Idiomas, en lo concerniente a la optimización del proceso técnico pedagógico y administración del Centro de Idiomas; precisando que el docente propuesto no tiene relación actual con esta Casa Superior de Estudios, y es en reemplazo de la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO;

Que, a través del Escrito (Expediente N° 01054871) recibido el 20 de octubre de 2017, la Lic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO pone de conocimiento de los hechos que vienen sucediendo desde el pasado agosto 2017 donde de manera sistemática viene siendo sometida a maltrato psicológico, moral y emocional en condición de persona y mujer al interior de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando copia de la denuncia policial realizada en la Comisaría de Bellavista el día 11 de octubre de 2017 contra el Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES, Director del Centro de Idiomas; y el Oficio N° 573-2017-REGPOL-C-DIVTER.1.CB-

DEINPOL-SVF del Comisario de Bellavista, en el cual indica se realice la validación psicológica a la denunciante;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 917-2017-OAJ recibido el 13 de noviembre de 2017, opina en relación a la propuesta de designación del Mg. NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALA como Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas, evaluados los informes técnicos tanto de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria y de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, que al consistir en un reemplazo de la servidora contratada por planilla JESUS MANUELA PEREYRA PARDO no tiene incidencia presupuestal, cargo que está previsto en el CAP y es en el nivel remunerativo F-3; asimismo, el Director del Centro de Idiomas formula observación a la designación de la Jefa de la Unidad por supuestamente existir irregularidades en el cumplimiento de los requisitos mínimos que se exige en el puesto, solicitando una investigación por la presunta comisión de los delitos de usurpación y falsedad genérica, siendo absuelto por la citada servidora rechazando los hechos denunciados, y que mediante Proveído N° 935-2017-R del 20 de octubre de 2017, se derivaron a la Secretaría Técnica para que proceda en virtud de sus competencias e inicie la investigación y realizar la precalificación de los hechos;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la denuncia formulada por la servidora contratada JESUS MANUELA PEREYRA PARDO contra el Director del Centro de Idiomas, Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES, señala que con Informe Legal N° 842-2017-OAJ de fecha 18 de octubre de 2017, el cese inmediato del acoso laboral en agravio de la denunciante, según lo regulado en el Art. 262 del Estatuto, derivándose los actuados al Tribunal de Honor Universitario para que de acuerdo a sus atribuciones de inicio a las acciones de investigación que corresponda; finalmente advierte de los hechos antes descritos que existe una evidente confrontación de intereses entre las partes involucradas, conllevando una desigualdad estructural entre el jefe inmediato y el empleado, no obstante, se debe tener en cuenta que actualmente la servidora se encuentra designada como Jefa (e) de la Unidad del Centro de Idiomas; sin embargo, no significa que ante los hechos acontecidos entre ambas partes que se encuentran en investigación, tanto en el ámbito administrativo como judicial, se tenga la imperante necesidad de reemplazar a dicha servidora, toda vez que aún se encuentran en curso dichas investigaciones del caso a fin de que se acredite la responsabilidad o no de los involucrados, por lo que en atención a la protección de los intereses de la Universidad y del principio de presunción de inocencia de las partes involucradas, recomienda la prorroga con eficacia anticipada de la designación de la actual funcionaria JESUS MANUELA PEREYTA PARDO conforme a Ley, esto es hasta la culminación del año presupuestal 2017;

Que, el Art. 12° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, asimismo, el Art. 82° de la misma norma indica que aplicable al presente caso por analogía, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 523-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 12 de octubre de 2017; al Informe N° 1848-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 803-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 20 de octubre de 2017, al Informe Legal N° 917-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Lic. Psic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO**, como **Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas** de la Universidad

Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada servidora presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el periodo del desempeño de su función, quedando sin efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, y demás dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas.